



Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(1)/6
8 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 7 k) del programa

LISTA PROPUESTA DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

Nota de la secretaría

1. El párrafo 2 del artículo 24 de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD) dispone que "la Conferencia de las Partes elaborará y mantendrá una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes. La lista se basará en las candidaturas recibidas por escrito de las Partes, y en ella se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y una representación geográfica amplia".

2. En su decisión 10/11, adoptada en su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CIND) invitó a las Partes a presentar por escrito, mediante los conductos diplomáticos, candidaturas de expertos independientes para la lista teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario, un adecuado equilibrio entre hombres y mujeres y una distribución geográfica amplia y equitativa. En esa misma decisión se pidió a la secretaría que preparase una lista de las candidaturas recibidas hasta el 31 de mayo de 1997 y que la presentase al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes para el establecimiento de la lista de expertos tras su examen por el Comité de Ciencia y Tecnología. Según el proyecto de procedimiento para el establecimiento y el mantenimiento de la lista (documento ICCD/COP(1)/2), las personas designadas deberán tener conocimientos especializados y experiencia en materias relacionadas con la lucha contra la desertificación y la sequía y la lista deberá incluir expertos procedentes de organizaciones comunitarias y no gubernamentales.

3. Para poder preparar la lista de las candidaturas, la secretaría elaboró un formulario de antecedentes biográficos y profesionales (ICCD/COP(1)/6/Add.1, anexo II) junto con una lista indicativa de las disciplinas (documento ICCD/COP(1)/6/Add.1, anexo III), que se distribuyeron a todos los miembros del CIND. La secretaría pidió a las Partes que completaran el formulario y lo devolvieran a la secretaría por los conductos diplomáticos. En el anexo I del documento ICCD/COP(1)/6/Add.1 se consignan el país que propone, el nombre, el género, la institución y las principales disciplinas en que tienen experiencia o conocimientos los candidatos. El anexo IV del documento ICCD/COP(1)/6/Add.1 refleja las características generales de la lista propuesta.

4. En la lista se observa lo siguiente:

- a) hay 584 candidatos;
- b) los candidatos proceden de los países enumerados en el anexo IV;
- c) según se indica en el anexo IV a), el 69% de las candidaturas procede de 11 países, cada uno de los cuales ha propuesto a más de 20 personas: el Brasil, Cuba, Egipto, Francia, Ghana, la India, Italia, Marruecos, el Pakistán, Portugal y España;
- d) según se indica en el anexo IV b), están representadas la mayoría de las disciplinas señaladas, pero no lo están suficientemente las siguientes: antropología y sociología, ciencias de la salud, legislación, microbiología y comercio; y
- e) según se indica en el anexo IV c), hay unos 514 hombres y 70 mujeres. Los hombres representan el 88% y las mujeres el 12% de los candidatos.

5. Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Convención y las recomendaciones del CIND, la Conferencia de las Partes quizá desee examinar cualquier recomendación procedente del Comité de Ciencia y Tecnología sobre el establecimiento de la lista, en particular la posibilidad de impartir orientación a la secretaría sobre las medidas para asegurar un mayor equilibrio en la lista desde el punto de vista de la distribución geográfica, la representación de las disciplinas y la proporción de hombres y mujeres.
